



GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

DECRETO N°. 1349

"Por medio del cual se Revoca PARCIALMENTE el **DECRETO No. 0942 del 04 de junio de 2024**, en la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 080 del 09 de febrero de 2024, y teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

La Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a POBLACIÓN MAYORITARIA, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, solicitó la actualización de la oferta pública de empleos de carrera –OPEC Docente, por lo que la Secretaría de Educación de Bolívar, incluyó y adicionó, todas aquellas vacantes que se encontraban provistas con Docentes nombrados en provisionalidad y Directivos Docentes en encargo, las cuales fueron reportada por los formatos dispuestos por la CNSC y que fueron insumo necesario para realizar las audiencias.

Que mediante decreto No.0942 del 04 de junio de 2024, *"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba para proveer vacante definitiva de los empleos con el Código OPEC No. 184988 (Grupo B - No_Rural - Preescolar) de ANA MARIA SOLANO GARZON identificado(a) con C.C. 1052338640, en un establecimiento educativo oficial que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicada en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 y se dictan otras disposiciones"* resuelve, dar por terminado el nombramiento provisional vacante definitivo de ESTELLA DEL TRANSITO REVOLLEDO SALGUEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 45484020, una vez el elegible en periodo de prueba tome posesión del cargo.

Que el docente ANA MARIA SOLANO GARZON, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 1052338640, es nombrada en el decreto en mención, en el empleo Docente de Aula, Código 9001 siendo plaza para el NIVEL: PREESCOLAR, en I.E.T.I AGROPECUARIA JOSE MARIA CUELLAR /SEDE – BRISAS DE BOLIVAR del municipio de Cantagallo - Bolívar, siendo que, el docente al que reemplaza, el docente ESTELLA DEL TRANSITO REVOLLEDO SALGUEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 45484020, se encuentra laborando en la I.E.T.A EFIGENIO MENDOZA SIERRA /SEDE - SAN AGUSTIN del municipio de Arenal – Bolívar.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No 1349

Hoja No. 2 de 3

Continuación "Por medio del cual se Revoca PARCIALMENTE el **DECRETO No. 0354 del 09 de febrero de 2024**, en la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

Que mediante radicado EXT-BOL-24-033844 de fecha 18 de junio de 2024 el docente ESTELLA DEL TRANSITO REVOLLEDO SALGUEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 45484020, hace caer en cuenta del error de la administración cuando señala *"El día 12 de junio del año en curso, me llegó el Decreto 0942 de desvinculación a mi nombre donde en el proceso de selección de plaza escogieron en la IETI AGROPECUARIA JOSE MARIA CUELLAR DIAZ SEDE BRISAS DE BOLIVAR del municipio de CANTA GALLO BOLIVAR, y yo laboro en la IETA EFIGENIO MENDOZA SIERRA SEDE SAN AGUSTIN del municipio de ARENAL SUR DE BOLIVAR. Solicito que se aclare mi situación laboral. Soy madre cabeza de hogar estoy muy preocupada por las afectaciones familiares que esta situación acarrea"*.

Que la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* señala:

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Así las cosas, se puede establecer que los argumentos esgrimidos para declarar parcialmente la revocatoria directa a petición de parte, poseen sustento legal, toda vez que, no debió darse por terminado el nombramiento provisional del señor ESTELLA DEL TRANSITO REVOLLEDO SALGUEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 45484020 debido a que la plaza escogida por el docente reemplazo no corresponde a la plaza ni el nivel al que fue nombrado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. REVOCAR parcialmente el DECRETO No.0942 del 04 de junio de 2024, en lo que Respecta a la terminación del nombramiento provisional vacante definitiva del funcionario(a) ESTELLA DEL TRANSITO REVOLLEDO SALGUEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 45484020, quien desempeña el cargo de DOCENTE DE AULA código 9001 en el nivel PREESCOLAR en la I.E.T.A EFIGENIO MENDOZA SIERRA /SEDE - SAN AGUSTIN del municipio de Arenal – Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO. En consecuencia, mantener en el cargo DOCENTE DE AULA código 9001 en el nivel PREESCOLAR en la I.E.T.A EFIGENIO MENDOZA SIERRA /SEDE - SAN AGUSTIN del municipio de Arenal – Bolívar, al docente ESTELLA DEL TRANSITO REVOLLEDO SALGUEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 45484020.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No 1349

Hoja No. 3 de 3

Continuación "Por medio del cual se Revoca PARCIALMENTE el **DECRETO No. 0354 del 09 de febrero de 2024**, en la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

ARTICULO TERCERO. Para los fines pertinentes, envíese copia del presente decreto a la Dirección administrativa de Planta – Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO. Contra el presente proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO. Comuníquese el contenido del presente al docente destinatario a través de notificación electrónica al correo que aparece registrado en su hoja de vida y/o al email: estelarevolledo@gmail.com lo mismo que al Rector del respectivo Establecimiento Educativo.

ARTICULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 28 días del mes de junio de 2024

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLÍVAR

Vo.Bo.	Katerine Monterrosa Novoa	Jefe Oficina Asesora Juridica	
Vo. Bo	Shadia Dager Arabia	Director Administrativo Establecimientos Educativos	
Vo.Bo.:	Didier Florez Martinez	PU(E) Grupo de Planta	
Proyectó:	Delanis A. Salas Villegas	Aux. Administrativo Grpo de Planta	